

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5400

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2019.-

### LEY

LEY N° 3670

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

ADHESION LEY NACIONAL 27.364

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.364 de nominada “Programa para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”.-

**Artículo 2.-** Será **Autoridad de Aplicación** de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Septiembre de 2019.-**

**JOSÉ RAMÓN BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0990

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley sancionada se establece: “*ADHIÉRESE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 27.364 denominada “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”;*”

Que al respecto se expidió la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, indicando que la Ley Nacional N° 27.364 se enmarca en la Convención sobre los Derechos del Niño, como así también en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes y Ley N° 3062 de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que más allá de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 27.364 y de la naturaleza de la materia regulada, se destaca la adhesión formal al programa que implementa la ley nacional en función de la importancia que los diferentes poderes del Estado Provincial le otorgan a normativas que profundizan acciones destinadas a garantizar derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde promulgar la ley sancionada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1106/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3670 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2019, mediante la cual se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 27.364 “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0975

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 441.459/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el Licenciado Rodrigo Raúl **CLARKE** (Clase 1982 -D.N.I. N° 29.754.198), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimis-

mo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0976

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 441.210/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Asesor Letrado de la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Abogado Mauricio Javier **MANYARE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.716.728), conforme a lo términos establecidos en el Artículo 5 del Decreto N° 1467/13.-

DECRETO N° 0977

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 441.492/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 24 - Personal: Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento de Departamento Centro de Informes dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Dulcía Irene **OLIVARI** (D.N.I. N° 30.144.169), conforme a los términos establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0978

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.192/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica del Valle **CORDOBA** (D.N.I. N° 22.579.447), para cumplir funciones como Médica Terapeuta Pediátrica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento “A” – Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0979**

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-  
Expediente MDS-N° 229.869/19.-

**DÉSE POR RENOVADO** el Contrato de Locación de Servicios, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a favor del señor Luís Gabriel **BARRIENTOS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.633.466), quien desempeña funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Administrativo, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, el que fuera autorizado por Decreto N° 0527/17.-

**AUTORÍZASE** el Contrato de Locación de Servicios, por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, a favor del señor Luís Gabriel **BARRIENTOS** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.633.466) quien desempeña funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Administrativo, en los términos establecidos por Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial y del Escalafón para la Administración Pública Provincial aprobado por Ley 813 y modificada por Ley N° 1084.-

**FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, como así queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción debiendo para ellos dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0980**

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-  
Expediente CPE-N° 676.117/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría: 10, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, señora Karina Soledad **AVILEZ** (D.N.I. N° 36.105.747), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

**DECRETO N° 0981**

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-  
Expediente CPE-N° 676.116/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 22, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Ana Beatriz **BARRIENTOS** (D.N.I. N° 20.211.572), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

**DECRETO N° 0982**

RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-  
Expediente MPCÍ-N° 441.614/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Directora de Sueldos dependien-

te de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora María Estela **VALENZUELA** (D.N.I. N° 32.744.024), conforme a los términos establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la citada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente, Categoría: 11 Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0983**

RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-  
Expediente MDS-N° 229.212/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Directora de Organización de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Silvina Soledad **GAUNA** (D.N.I. N° 32.337.707), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 0984**

RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-  
Expediente MDS-N° 229.210/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento de Registro y Legajos dependiente de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Camila Belén **BULL SANCHO** (D.N.I. N° 39.204.761), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0985**

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-  
Expediente MTEySS-N° 523.345/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 21, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 21, Señora María Isabel **ALVAREZ** (D.N.I. N° 11.874.514), proveniente del ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.-

**RESOLUCIONES  
M.G.****RESOLUCION N° 362**

RÍO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

Los Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, 1088/81 y sus modificatorios, 0111/17 y 1250/18, la Disposición SSPyGSC-N° 07/18 y el Expediente JP-N° 798.354/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que por Decreto N° 056/80 y sus modificatorios se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Escuela de Cadetes "*Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET*";

Que por medio del Decreto N° 1088/81 y sus modificatorios se aprueba el Reglamento Régimen Docente para Profesores de Institutos Policiales, el cual modifica parcialmente el Decreto N° 056/80;

Que por Disposición SSPyGSC-N° 07/18, la cual fuera ratificada por Decreto N° 1250/18, ha propiciado modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Escuela de Cadetes y al Reglamento Régimen Docente para Profesores de Institutos Policiales a partir del Ciclo Lectivo 2018;

Que a fojas 1 del presente, obra nota del Departamento Escuela de Cadetes dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, la cual propone el nombramiento de profesores y aumento de horas cátedras "a término" conforme nuevos Planes de Estudios aprobados por el Decreto N° 2655/05;

Que las presentes designaciones se encuadran en los extremos previstos por el Artículo 6° del Decreto N° 1088/81 y las nuevas modalidades incorporadas por el Artículo 31° de la Disposición SSPyGSC-N° 007/18, ratificada por el Decreto N° 1250/18;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes por el Artículo 10° inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad a lo establecido por el Artículo 13° del Anexo al Decreto N° 221/17;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 158/161;

Por ello y atento al Dictamen DGALyD-N° 0268/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante fojas 168;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE :**

**1°.- DESÍGNASE** a partir del día 25 de Marzo al 31 de Diciembre año 2019, como profesores "a término" del Departamento Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, en los Espacios Curriculares correspondientes al Ciclo de Orientación Profesional del Plan de Estudio aprobado por Decreto N° 2655/05, a los profesores que se describen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

**2°.- INCREMENTÁSE** a partir del día 25 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2019, bajo la modalidad "a término", la cantidad de horas cátedras en los Espacios Curriculares correspondientes a los Planes de Estudios aprobados por Decreto N° 2655/05, a los profesores que se detallan en el **ANEXO II**, que forma parte integrante de la presente.-

**3°.- PÁSE**, a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, comunicase, a Jefatura de Policía (Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos), Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHIVÉSE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**ANEXO I**  
**DESIGNACIÓN PROFESORES DEL CICLO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL**  
**Decreto N° 2655/05**

N°	Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Espacio Curricular	Modalidad de Designaciones	Carga Horaria Semanal por Comisión	Comisiones de Estudio a cargo
1	Crio. Diego Martín AGÜERO	23.796.978	Gestión de la Organización Policial	Profesor "a término"	03 hs	Dos
2	Abogado Mario Raimundo PARADELO	22.427.036	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales	Profesor "a término"	03 hs	Uno
3	Abogada Analía Elizabeth GORRI	22.519.020	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales	Profesor "a término"	03 hs	Dos
4	Of. Ppal. Tec. Daniela Natalia GOMEZ	32.700.273	Protección en Riesgos Especiales	Profesor "a término"	02 hs	
5	Crio. Insp. Lic. José Luis OYARZUN	23.655.250	Seminario Aspecto Legal del Peritaje	Profesor "a término"	14 hs	
6	Med. Cirujana Rossana Beatriz CONTRERAS	27.211.379	Medicina Legal	Profesor "a término"	05 hs	Dos

**ANEXO II**  
**INCREMENTO A TERMINO DE HORAS CATEDRAS PLAN DE ESTUDIOS DECRETO N° 2655/05**

N°	Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Acto Adm. De Designación	Modalidad de Designación	Cantidad de Horas Designadas	Espacio Curricular Designado	Año de Estudios	Horas a Incrementar
1	Alc. My. (R) Jorge CAMBRA	16.374.697	Decreto N° 1186/07	Profesor Titular	3hs	Procedimientos profesionales con personas privadas de la libertad	Tercer Año	3 hs
2	Crio. Gral. Juan Daniel MEZA	20.451.278	Decreto N° 1402/09	Profesor Titular	3hs	Investigaciones II	Tercer Año	3 hs
3	Crio. Lic. José Luis OYARZUN	23.655.250	Decreto N° 1402/09	Profesor Titular	3hs	Seminario de Criminología	Tercer Año	3 hs
4	Crio. Gral. Adolfo Esteban LOPEZ	17.305.180	Decreto N° 1844/10	Profesor Interino	3hs	Toxicomanías	Tercer Año	3 hs
5	Crio. Daniel Leandro CARRILLO	26.910.941	Decreto N° 1844/10	Profesor Interino	3hs	Toxicomanías	Tercer Año	3 hs
6	Prof. Carlos Walter RUBILAR ESPADA	11.502.706	Decreto N° 1609/09	Profesor Titular	3hs	Entrenamiento Profesional e Instrucción Policial III - Eje Temático Defensa Personal	Tercer Año	3 hs
7	Cabo 1° José María ROCHA	26.567.121	Decreto N° 1157/13	Profesor Interino	3hs	Ética Profesional	Tercer Año	3 hs

**RESOLUCION N° 363**

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 0221/17, el Decreto N° 0244/79 y el Expediente JP-N° 4.788°C-19; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVINCIAL en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante Decreto N° 0221/17 se reglamenta el Artículo 10° Inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS), el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimientos tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que por Decreto N° 0244/79, se dispuso el REGLAMENTO DEL REGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES, el cual tiene por objeto satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, llenando las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto general de la Provincia;

Que en este sentido el JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por medio de la Disposición J-C-N° 132/18, a realizado la convocatoria formal para la constitución de la JUNTA DE CALIFICACIONES a los fines de tratar ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por la ley N° 746 y las disposiciones específicas del mencionado reglamento;

Que como resultante del tratamiento por parte de la JUNTA DE CALIFICACIONES del personal superior mediante Resolución Ministerial N° 881 de fecha 28 de

Diciembre del año 2018, se efectuaron las promociones hasta la jerarquía de Comisario inclusive;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el presente Expediente, oportunamente la Junta de Calificaciones ha considerado clasificar a diversos efectivos policiales en la categoría "aptos para el Ascenso Provisional", dado que poseían actuaciones administrativas derivadas de causas judiciales y/o sumarios administrativos en curso;

Que es menester destacar que dichos efectivos han resuelto su situación administrativa dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que como resultante del tratamiento por parte de la Junta de Calificaciones del personal superior y conforme Disposición JP-N° 095/19, obrante a fojas 73, propuesta definitiva para proceder a la promoción a los grados superiores inmediatos de dichos efectivos;

Que en este sentido resulta necesario proceder a promover a partir del 1° de Enero del año 2019 a los funcionarios policiales incluidos en el ordenamiento definitivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Inciso e) de la Ley

N° 3523 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21° del ANEXO al Decreto N° 0221/17;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto N° 0221/17 y atento al DGCAyD-N° 0273/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 83 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**  
**RESUELVE:**

1°.- **PROMUÉVASE**, a partir del día 1° de enero del año 2019 en los grados que en cada caso se indica a los funcionarios policiales que se describen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente.-

2°.- **PASE** Jefatura de Policía, Secretaría de Estado de Seguridad, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido **ARCHIVASE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**ANEXO I****A COMISARIO**  
**El Subcomisario**

1	AGÜERO, Anselmo Domingo	(Clase 1970 - DNI N° 21.518.575)
---	-------------------------	----------------------------------

**A SUBCOMISARIO**  
**El Oficial Principal**

1	REYNOSO, Germán Alejandro	(Clase 1984 - DNI N° 30.734.647)
---	---------------------------	----------------------------------

**A OFICIAL PRINCIPAL**  
**Los Oficiales Inspectores**

1	MERINO, Diego Alejandro	(Clase 1985 - DNI N° 31.312.815)
2	NAPAIMAN, Rosana Maribel	(DNI N° 30.629.134)

**A OFICIAL INSPECTOR**  
**Los Oficiales Subinspectores**

1	AGUADA, Daniela Valentina	(DNI N° 33.621.150)
2	VIEL, Micael Dardo Jesús	(Clase 1984 - DNI N° 31.310.591)
3	ARAVENA, Lucas Moisés	(Clase 1985 - DNI N° 34.715.163)

**A OFICIAL SUBINSPECTOR**  
**Los Oficiales Ayudantes**

1	BALTAZAR, Cintia Johanna	(DNI N° 36.448.315)
2	SORAIRE, Fabián Federico	(Clase 1992 - DNI N° 36.956.912)
3	RUIZ, Mara Silvina	(DNI N° 39.204.483)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5400 DE 12 PAGINAS**

**RESOLUCION N° 433**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 1088/81, 0111/17, 221/17, 023/18 y 1250/18, las Resoluciones Ministeriales MG-Nros. 156/17 y 100/18, la Disposición N° 07/18 y el Expediente JP-N° 797.606/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que mediante Decreto N° 0111/17 se le ha asignado a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que por medio del Decreto N° 1088/81 y sus modificatorias se aprueba el Reglamento Régimen Docente Para Profesores de Institutos Policiales, el cual modifica parcialmente el Decreto N° 056/80;

Que por Decreto N° 023/18 y sus modificatorias se han readecuado las Estructuras Organizativas de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al Nivel Superior Policial, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones;

Que por ese mismo acto administrativo bajo la órbita de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos con dependencia directa de la Dirección General de Instrucción se ha creado las Divisiones Especialidades Policiales Zona Sur, Sudoeste, Centro y Norte;

Que estas Divisiones tienen como misión principal el articular y coordinar las capacitaciones y perfeccionamientos del personal policial de las zonas correspondientes, desde un enfoque interdisciplinario, cooperativo, abierto a la permanente actualización y evolución de los conocimientos en materias de seguridad, científica y tecnológica;

Que por medio de la Resolución Ministerial MG-N° 156/17, se crea la División Centro de Entrenamiento y

Doctrina Policial con el objetivo de que el personal policial reciba un reentrenamiento periódico, sistemático y permanente que permita elevar la calidad profesional, a través de la modernización de enfoques y de criterios comunes de actuación que coadyuven a maximizar la efectividad de las intervenciones;

Que a fojas 2, obra nota de la Dirección General de Instrucción dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz la cual propone la designación de profesores de educación física "a término" debido a la planificación de actividades de acondicionamiento físico para la totalidad del personal policial;

Que las presentes designaciones se encuadran en las nuevas modalidades de designación incorporadas por el Artículo 31° Inciso a) de la Disposición SSPyGSC-N° 07/18, que fuera ratificada por el Decreto N° 1250/18;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes por el Artículo 10° Inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad a lo establecido por el Artículo 13° del Anexo al Decreto N° 221/17;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 50/53;

Por ello y atento al Dictamen DGCAlyD-N° 0318/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 60;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO****RESUELVE:**

**1°.- DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, bajo la modalidad "profesor a término", a los profesores que se describen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE**, a Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, comunicase, a Jefatura de Policía (Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos), Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**

Ministro de Gobierno

**ANEXO I****DESIGNACIÓN PROFESORES "A TERMINO"**

N°	Nombre y Apellido	D.N.I.	Espacio Curricular	División	Carga Horaria Semanal por Comisión	Localidad
1	Gerardo Nicolás CAMPORRO	28.859.079	Educación Física	División Especialidades Policiales Zona Sur	15 hs	Río Gallegos
				Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial	6 hs	Río Gallegos
2	Mónica Abigail PEREZ GORDILLO	34.921.016	Educación Física	División Especialidades Policiales Zona Sudoeste	15 hs	El Calafate
3	Leandro Gastón RIVAROLA	32.597.748	Educación Física	Dirección General de Instrucción	10 hs	Río Gallegos

**RESOLUCION C.P.C.E.S.C.****RESOLUCION N° 591**

RÍO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-

**VISTO:**

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1°) del Decreto Reglamentario N° 673/64 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se debe efectuar el llamado a elecciones para el cambio de autoridades, por el período 2019 / 2021;

**POR ELLO:****La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:**

**Art. 1°)** Llamar a elecciones para el día 11 de Diciembre de 2019 en el horario de 12 a 18 hs., en la sede del Consejo, para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina.

**Art. 2°)** Con motivo del llamado de elecciones y en cumplimiento de la Ley N° 286 y el Decreto Reglamentario, se fijan las siguientes fechas para dar lugar a cada uno de los requisitos que en cada caso se indica:

a) A partir del 08 de Noviembre de 2019 el Consejo pondrá a disposición el Padrón Provisorio que exige el Art. 3°) del Decreto Reglamentario.

b) El 22 de noviembre de 2019 se confeccionará el Padrón Definitivo de los Matriculados que se encuentran en condiciones de votar.

c) Se establece como fecha máxima de presentación de listas el día 29 de noviembre de 2019 hasta las 16:00 hs.

**Art. 3°)** Comunicar la presente Resolución a los Señores Matriculados, publicarlo en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**Cr. JAVIER PALICIO**

Presidente

C.P.C.E. Santa Cruz

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.****RESOLUCION N° 1866**

RÍO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2019.- Expediente IDUV N° 052.144/28/2019.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 20 de la Obra: "PLAN 20 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA SECTOR 1 EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Rosana Haydee REEBERG (DNI N° 18.656.344), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de enero de 1964, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 882.525,14), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.444,37), quedando un saldo total de deuda al mes de junio de 2019, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 869.080,77), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Jose "Chebel" Neil N° 1009 – Casa N° 20 del Plan 20 Viviendas – Sector 1 en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 1867

RÍO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 048.486/02/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 de la Obra: "PLAN ALBORADA – PEVEP - EN LAS HERAS", a favor de la señora Liliana Verónica GONZALEZ (DNI N° 22.542.299), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de febrero de 1972, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 157.912,58), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Manuel Estrada N° 1073 – Casa 04 Barrio Pevep en Las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

#### RESOLUCION N° 1868

RÍO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 020.577/213/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 117 de la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Norma Gladys FRANCO (DNI N° 16.461.065), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de octubre de 1962, y de estado civil casada con el señor Elio Santiago DIAZ VERA (DNI N° 18.898.964), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 27 de mayo de 1955, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 33.101,40).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-044019 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la corres-

pondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Norma Gladys FRANCO (DNI N° 16.461.065) y el señor Elio Santiago DIAZ VERA (DNI N° 18.898.964), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 117 (B° Perón) del Plan 255 Viviendas Fo.NaVi. en Las Heras.-

#### RESOLUCION N° 1872

RÍO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 051.008/48/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 09 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Silvina AYUSA (DNI N° 25.140.957), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de abril de 1976, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.247.570,82), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 29.294,01), quedando un saldo total de deuda al mes de enero de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.218.276,81), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Juan Hamilton N° 363 – Casa N° 09 del Plan 32 Viviendas para Personal de la Salud en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

#### RESOLUCION N° 369

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.420/19.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de Julio del año 2019, en el cargo de Director de Área de Frontera Zona Sur dependiente de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al Señor Víctor Fabián URETA (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.189.049), quien fuera designado mediante Decreto N° 0131/17 y confirmado en el mismo mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

#### RESOLUCION N° 431

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-  
Expediente JP-N° 798.215/19.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 21 de Marzo del año 2019, al Agente de Policía Roberto Edgardo PARADA (Clase 1986 - D.N.I. N° 31.838.372), en la Plaza 2049, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

#### RESOLUCION N° 432

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-  
Expediente JP-N° 798.327/19.-

ACEPTAR, a partir del día 26 de Abril del año 2019, la Renuncia del Profesor Jorge Alberto ZALAZAR (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.965.835), en el cargo de Profesor Interino en el espacio curricular "Educación Física", con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

#### RESOLUCION N° 440

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.-  
Expediente JP-N° 797.800/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 11 de Diciembre del año 2018, al Agente de Emiliano Ángel CÁCERES (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.025.877), en la Plaza 1215, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

## RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

#### RESOLUCION N° 2786

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2019.-  
Expediente N° 676.255-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 10 de septiembre de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 210, Sra. María Belén SOTO (DNI N° 33.285.961), con prestación de servicio en el Consejo Provincial de Educación.-

**ABONAR** a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRE-SUPUESTO: 2019.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-  
Expediente N° 429.822-M.P/14.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.181, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora BERNASSANI Elina Esther, D.N.I. N° 17.302.334, con domicilio en Av. 922 N° 810, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador BERNASSANI Elina Esther, D.N.I. N° 17.302.334, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-  
Expediente N° 441.415-M.P.C.I/19.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.926, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor NADIN DEYURKA Joaquín Cesar, D.N.I. N° 25.494.074, con domicilio en calle Ciudad Deportiva N° 1864, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN KAYAK / CANOA**, en los términos del Artículo 8° inciso “C”, apartado C.14 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CA-

PITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador NADIN DEYURKA Joaquín Cesar, D.N.I. N° 25.494.074, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

### DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.254/19.-

**AUTORÍZASE**, por el período comprendido entre los días 14 al 28 de Febrero del año 2019, a que la Dra. Laura Lucia MIOTTI, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: *“Estudio comparativo de los paisajes arqueológicos de los macizos de Somuncurá y del Deseado, Patagonia Argentina”*, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLÉCESE**, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituído a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dra. Laura Lucia MIOTTI, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

### DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.261/19.-

**AUTORÍZASE**, por el periodo comprendido entre los días 16 al 18 de Noviembre del 2018, a que los Dres. Sergio Fabián VIZCAÍNO y Susana M. BARGO, junto a su equipo desarrollen el Proyecto: *“Paleontología de la Formación Santa Cruz (Mioceno Temprano) Patagonia Argentina. Bioestratigrafía y Paleocología”*, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLÉCESE**, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia de los profesionales citados en el Punto 1° de la presente, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo, deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informe anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al

proyecto. Una vez restituído a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina” dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo, siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que los Dres. Sergio Fabián VIZCAÍNO y Susana M. BARGO, colaborarán con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

### DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.258/19.-

**AUTORÍZASE**, por el período comprendido entre los días 1° al 14 de Febrero del año 2019, a que el Dr. Néstor TOLEDO, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: *“Paleoecología de la formación Santa Cruz (Mioceno Temprano), Patagonia, Argentina”*, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLÉCESE**, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas - vinculadas al proyecto. Una vez restituído a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el Dr. Néstor TOLEDO, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

## EDICTOS

### EDICTO N° 122/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “CLAUDITA II” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.622.587,12 Y:2.54 6.913,38, LOTE: 10, FRACCION: “B”, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; “CERRO RUBIO” (T°7 F.47 FINCA 10922).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CLAUDITA XXII”: AI X: 4.624.154,66 Y: 2.538.570,00 B11 X: 4.624.154,66 Y: 2.549.353,63 C34 X: 4.622.300,00 Y: 2.549.353,63 D25 X: 4.6.22.300,00 Y: 2.540.300,00 E43 X: 4.619.495,00 Y: 2.540.300,00 F44 X: 4.619.495,00 Y: 2.538.570,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has- SUPERFICIE TOTAL DE 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEMASIA: 85 Has.26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL OCUPADA: 2.485.Has 26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.493Has.86a.49ca. en predios de las Estancias: “CERRO RUBIO” (T.7 F.47 FINCA

10922), "LAGUNA BLANCA" (Mat.1270), FRACCIÓN: "B"- LOTES:10-09-15-DEPARTAMENTO: MAGALLANES. UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN.- MINA: "CLAUDITA XXII".- EXPEDIENTE N° 437.021/CS/2017.-

PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Yésica Ramón, sito en calle sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sra. ALVAREZ MUÑIZ MARIA DE LA CONCEPCIÓN (DNI N°93.312.320), para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "ALVAREZ MUÑIZ MARIA DE LA CONCEPCIÓN S/ SUCESIÓN AB. INTESTATO" (Expte. N° 27911/18).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2019.-

**MARIELA ROBLES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 36/19**

Por disposición de SS, **Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ)**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navio Agustín Del Castillo N° 197/Esq. Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la **Dra. Claudia S. AMAYA**, en los autos caratulados: "GONZALEZ, VICTORINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° G-7502/19". Se Cita a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Victorino GONZALEZ (DNI N° 10.028.025) para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.); contados los mismos a partir de la última publicación.-**

RIO TURBIO, 03 de Octubre de 2019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**  
Secretaria  
Secretaría Civil

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S. Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos "CASARINI LUCAS MARTIN Y ALDAUC JUANA DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 1225/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por los causantes **LUCAS MARTIN CASARINI**, CI-9.048 (Santa Cruz); CI-27.531 (Expedida por Gobierno Militar de Comodoro Rivadavia-Chubut) y **JUANA DOLORES ALDAUC**, DNI-2.311.280, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683

del C.P.C. y C.). "...Publíquense edictos por el plazo de **TRES (3) días** en el Boletín Oficial".... Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 27 de Agosto de 2019.-

**Dr. DIEGO S. SANDOVAL**  
Abogado  
T.S.J.S.C. T° XI F° 56  
C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S. Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, en los autos "BOADA ROSA GENOVEVAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 1527/19, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **ROSA GENOVEVA BOADA**, DNI-12.537.996, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publíquense edictos por el plazo de **TRES (3) días** en el Boletín Oficial..." Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS, 07 de Octubre de 2019.-

**Dr. DIEGO S. SANDOVAL**  
Abogado  
T.S.J.S.C. T° XI F° 56  
C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-2

**EDICTO N° 03 /19**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. DAIANA PAMELA LEYES, en los autos caratulados: "OJEDA ROSA LILIANA C/PUJOL LUCAS EDUARDO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL (AT. C/8942/10 y 13187/15) Expte.16605/17, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: "PICO TRUNCADO, 26 de agosto de 2019.- (...) publíquense edictos en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescrita por los Arts. 146,147 y 148 del CPCC, citando al Señor LUCAS EDUARDO PUJOL- D.N.I N° 34.239.339-, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de diez -10- días, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE. (...). Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ." **Y otro que dice: PICO TRUNCADO, 12 de septiembre de 2019 (...)** respecto del plazo que se le otorga al señor LUCAS EDUARDO PUJOL (...) en consecuencia a los 10 días ordenados y teniendo en cuenta el domicilio real denunciado adiciónese diez -10- días más en razón de la distancia (conf. Art. 159 del CPCyC) Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZA" - PICO TRUNCADO, de Octubre de 2019.-

**STELLA CVJETANOVIC**  
Defensora Pública Oficial  
Perito Moreno

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo

de la Dra. CLAUDIA R. CANO. Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "SOTO AGUSTINA S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 22.900/19, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por UN DIA en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "CRONICA", de Comodoro Rivadavia (Chubut) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **AGUSTINA SOTO (DNI. N° 2.310.459)** para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 24 de Octubre de 2019.-

**Dra. MARÍA VALERIA MARTÍNEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO. Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "CHAVEZ MARIANO RUBEN S. SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 22.895/19, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por UN DIA en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "CRONICA", de Comodoro Rivadavia (Chubut) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **MARIANO RUBEN CHAVEZ (DNI. N° 7.812.547)** para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 24 de Octubre de 2019.-

**Dra. MARÍA VALERIA MARTÍNEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el **Dr. Marcelo H. Bersanelli**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo TOPCIC, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Sr. MARIO IVAN ANTONIO NUÑEZ CARDENAS, DNI N° 18.790.457**, en autos caratulados: "NUÑEZ CARDENAS MARIO IVAN ANTONIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO- EXPTE. N° 28.993/19" por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: **Dña. Sonia Edith Vargas Alvarez - DNI N° 18.224.341** citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "VARGAS ALVAREZ

**SONIA EDITH S/ SUCESION AB-INTESTATO”**  
Expte. N° 29.172/19. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. Elida Rosa Macedo - DNI N° 12.926.309 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley ( art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: “**MACEDE ELIDA ROSA S/SUCESION AB -INTESTATO”** Expte. N° 29.174/19, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “ La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición del Dr. Antonio Fabián Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: “**LUCERO NELSON SEBASTIAN C/LUCERO CLAUDIO SEBASTIAN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”** - Expte: 7729/19, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado por el Sr. Lucero Nelson Sebastián (art.70 del C. C. y C.).-  
RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

**Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ**

SECRETARIA N° DOS  
JUZ. FLIA. N° 1 – R.G.

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos. Cita a herederos y acreedores del causante Sr. **OYARZO JORGE ALEJANDRO DNI. N° 36.107.048**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**OYARZO JORGE ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 19557/19).- El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinentes dice: “Río Gallegos, 04 de julio de 2.019... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad...- Fdo. Dr. Francisco Marinkovic- JUEZ”.-

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **MOREIRA SERGIO DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 28171/19**; cita a herederos y acreedores del causante **MOREIRA SERGIO DANIEL D.N.I. N° 16.787.821**, por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

## AVISOS

### Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua del **pozo P1 y de la Laguna 4**, ubicados en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos EaSU-A, EaSU-B, EaSR-A, EaSU-C, EaETN-A - Área Piedrabuena**” ubicada en cercanías de la Localidad de Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de noviembre.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**ETIA Perforación de los Pozos PE-982 PE-983 PE-984 PE-957 PE-1040**”, ubicada en el **Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

## CONVOCATORIA

**MEDISUR S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 23 de Noviembre de 2019, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

### ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 43º ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2019.

3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

4º) Remuneración de la Sindicatura.

5º) Destino de los resultados.

6º) Determinación del número de directores y designación de los mismos.

7º) Elección de Síndico titular y suplente.

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Readequación del estatuto social. Cambio de nombre de la sociedad.-

### EL DIRECTORIO

**CPN GABRIELA OCHOA**

Gerente

MEDISUR S.A.

P-3

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S “GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO.**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.199/2019, se ha dictado **Resolución N° 885/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “**Acta Denuncia**” formulada por el **José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690 con domicilio en calle Hernán Cortes N°1614 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO** con domicilio en Avenida Gregores N| 651 de la misma Ciudad Capital, formulado reclamo por los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE \$ 5000 POR TRABAJOS ADEUDADOS-HABERES DEL MES DE NOVIEMBRE 2016 – PAGO DE LIQUIDACION FINAL** y presenta como testigos a los Sres. Exequiel Alejandro GOMEZ titular del DNI N° 41.014.501 Y Sebastián Abel TRUJILLO AMPUERO titular del DNI N° 35.570.605. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara a una audiencia de conciliación para el día **miércoles 23 de febrero de 2017 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/05 obra “**Documentación**” presentada por las partes actora al momento de presentar la denuncia; Que, a fs. 06 obra “**Cedula de notificación**” diligenciada la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **miércoles 23 de febrero de 2017 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese actos; Que, a fs. 07 obra “**Acta Audiencia**” de fecha de 2017, donde comparecen previamente citados por la parte denunciante se presenta el **Sr. José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690 y por la demandada lo hace el **Sr. Alejandro LEGUIZAMON** titular del DNI N° 23.587.254., Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma niega deber suma alguna al denunciante ya que el



mismo hizo trabajos por horas que fueron abonadas, sin contar con comprobantes de dicho pago. Cedida la palabra al denunciante, el mismo ratifica su renuncia de fs. 02 en todos sus términos. Seguidamente el funcionario actuante, el mismo ratifica su renuncia de fs. 02 en todos sus términos. Seguidamente el funcionario actuante informa a las partes que podrán presentar testigos, informando fecha de audiencia para el día **15 de marzo a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificadas; Que, a fs. 09 obra **“Acta Audiencia”** injustificada de la demandada, el funcionario actuante comunica al denunciante que el motivo de la presente audiencia era a efectos de ofrecer a las partes el arbitraje de esta Autoridad Laboral de acuerdo a lo establecido en el Art.7 de la Ley 245. Cedida la palabra a la parte actora, la misma acepta el arbitraje ofrecido, solicitando que se continúe el trámite correspondiente con los elementos de prueba obrante en el expediente y asimismo, requiere una pronta resolución; Que, a fs. 15 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 24 de agosto de 2017, donde comparece previamente citado el Sr. **José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° **35.570.690**. Abierto el acto y cedida la palabra al denunciante, el mismo manifiesta que atento a lo dicho en la audiencia anterior y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, solicita que se pasen a resolver los actuados con las pruebas obrante en el expediente y se le den por decaído los derechos a la demandada; Que, a fs. 17 obra **“Cedula de Notificación”** **Decaimiento de Derecho**” debidamente diligenciada a la parte demandada; Que, a fs. 18/21 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde solicita que se le informe a la Razón Social **GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO** titular del DNI N° **23.587.254**, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4 de la Ley 2450, **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído sus derechos, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido en el art. 8°...”**; Que, a fs. 24 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte actora, dando cumplimiento con el Dictamen N° 226/DPAJ/18; Que, a fs. 26 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 13 de junio 2018, donde se Comparece previamente citado el Sr. **José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° **35.570.690**. Abierto el acto y de acuerdo lo solicitado, el mismo manifiesta que raíz de una extracción dental, no asistió a trabajar dos (2) días y pasado esto se reintegró normalmente. Luego de dos horas de trabajo, lo llamo el demandado para informarle que él le indicara cuando volver a trabajar y que se retirara de la gomería. Después de un tiempo, el denunciante comenzó a llamar para que se le informe cuando se reintegraba al trabajo, sin recibir respuestas, por lo que decide enviar un telegrama para aclarar su situación laboral caso contrario se consideraría despedido por su culpa. Asimismo, informa que los telegramas no fueron contestados y que toda la relación laboral fue trabajada en negro, sin registración laboral e inclusive trabajando los feriados y domingo con turnos completos 16:00 a 22:00 horas; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídico a los fines de remitir opinión, la misma informa que en vista de que la parte denunciante no compareció a esta autoridad laboral habiendo sido fehacientemente notificada y que habiéndose decaído sus derechos conforme Cedula de Notificación por Boletín Oficial a fs. 18/21, correspondería que pase al departamento de liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente por los siguientes rubros: \$5000 por trabajos adeudados, liquidación final por 6 horas diarias según convenio colectivo S.M.A.T.A., tomándose como índice de la relación laboral en el año 2012 y como finalización agosto del año 2016. Por ello, se deberá dejar expedita la vía judicial previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 31/33 remitidas las actuaciones a la División de Liquidaciones. La misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL MSETECIENTOS CUARETA Y CUATRO 67/100 (95.744,67)**, Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 8° de la Ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° **922/DGAJ/18** obrante a fs. 25, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **GOMERIA**

**AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO** titular del DNI N° **23.587.254** con domicilio en Avenida Gregores N° 651 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N°513.199/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARETA Y CUATR con 67/100 (\$ 95.744,67)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N°1-343136-3 – CBU N° 0860001101800034313636- CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-**La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:  
R/S “INFANTE SISTEMAS S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“JOSE PABLO CRUZ SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA INFANTES SISTEMAS S.A.”**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.753/2019**, se ha dictado **Resolución N° 775/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs., 02 obra **“Acta Denuncia”** de fecha 24 de Agosto del año 2017, interpuestas por el Sr. **José Pablo CRUZ** titular del DNI N° **28.248.210**, con domicilio en Don Bosco N° 173, de la ciudad de Río Gallegos contra la firma **INFANTE SISTEMAS S.A. / CUIT 30-71182265-4**, con domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N° 994, del ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, efectuando reclamo por los siguientes rubros: **SAC/2017- DIFERENCIA EN REMUNERACIONES MES DE JULIO AGUINALDO PROPORCIONAL/2017 – PREAVISO - Y INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD PROPORCIONAL DE VACACIONES NO GOZADAS/2017**. Acto seguido, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, informa al denunciante que convocara a audiencias de conciliación para el día **13 de Septiembre del 2017 a las 12:00 hs.** quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/11 obran **“Pruebas Documentales”** interpuestas por el denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 12 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **13 de Septiembre del 2017 12:00 hs.** Que, a fs. 13 obra **“Acta”** de fecha 24 de septiembre de 2017, se presenta por la parte denunciante el Sr. **José Pablo CRUZ**, cuyos datos en el presente expediente. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte demanda pese a estar fehacientemente notificada, se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita que la demandada sea citada por las fuerzas públicas. Seguidamente el funcionario actuante fija fecha para el día **28 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs;** Que, a fs. 14 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada a la demandada mediante la fuerza pública a fs. 15 citándola a la audiencia fijada para el día 28 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 16 obra **“Acta”** de fecha 29 de Septiembre del 2017, se presenta previamente citado el Sr. **José Pablo CRUZ** titular del DNI N° **28.248.210** y por la parte demandada **INFANTE SISTEMAS S.A. / CUIT 30-71182265-4**, lo

hace el Sr. **Isidro Jesús CASTRO GODOY** titular del DNI N° **12.373.873** en carácter de representante y con su patrocinio letrado **Dr. Julio FLORES T° III- F° 122**, quien constituye domicilio Raúl Alfonsín 832. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte demandada quien declina la vía administrativa, solicita un plazo de cinco (5) días para fundamentar por escrito. El denunciante ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos. El funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450 ofrecer el **ABITRAJE**. Se le cede la palabra a la denunciante quien acepta dicho arbitraje. Luego toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que no acepta el arbitraje ofrecido. El funcionario actuante otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escrita y fundamentación de la declinación de la vía y el día 13 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs. podrán presentar testigos a su favor quedando debidamente notificadas las partes; Que, a fs. 19/27 el Sr. **SOTOMAYOR Roberto José** presenta escrito ratificando todo lo actuado por el Sr. **Isidro/ Jesús CASTRO GODOY**; Que, a fs. 28 obra **“Escrito”** interpuesto por el Sr. **Roberto SOTOMAYOR** en su carácter de apoderado de la **Empresa INFANTE SISTEMAS / CUIT N° 30-71182265-4**, con el patrocinio letrado del **Dr. Julio Avelino FLORES T° III- F°122**, constituyendo domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N° 994, del ciudad de Río Gallegos, mediante el cual rechaza todos y cada uno de los hechos expuestos por el denunciante solicitando la Declinación de la Vía Administrativa dejando expedita la vía judicial y se rechaza el arbitraje ofrecido; Que, a fs. 33 y 35 obra **“Escrito”** interpuestos por el Sr. José Pablo CRUZ titular del DNI N° 28.248.210, por derecho propio con domicilio real en Don Bosco N° 173 y constituyendo a fines del presente tramite en calle Dr. Ricardo Alfonsín N°749 de la ciudad de Río Gallegos, junto a su patrocinante **Dra. Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X- F° 166STJSC**, solicitando se intime a la **Empresa INFANTE SISTEMAS / CUIT 30-7118265-4**, a justificar y/o ratificar las actuaciones de su gestor procesal Dr. Flores, se pasen los actuados a dictaminar y a fundamentar por escrito el descargo de la declinación de vía administrativa, ya que se considera agraviado por la demora injustificada en su presentación y en caso de uno presentación del descargo solicitado se apliquen las multas establecidas en el Art. 47 de la Ley de procedimiento Administrativo Laboral; Que, a fs. Obra **“Escrito”** interpuesto por el Sr. **José Pablo CRUZ** titular del DNI N° **28.248.210**, por derecho propio con domicilio real en Don Bosco N° 173 y constituyendo domicilio a fines del presente tramite en calle Dr. Ricardo Alfonsín N° 749 de la ciudad de Río Gallegos, junto a su patrocinante **Dra. Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X- F° 166 STJSC**, solicitando que se aplique la sanción establecida en el Art. 132 bis de la LCT, ya que las certificaciones laborales entregadas por la patronal, no coinciden con la real remuneración, categoría y carga horaria, asimismo solicito se dupliquen los montos reclamados en virtud que el distracto tuvo como ocasión el reclamo iniciado en el expediente 560.857/17 según lo ordenado en el Art. 15 de la Ley 24013, condenado a la patronal al pago de estos rubros, con más la multa del art. 2 Ley 25323 y algún otro rubro que me pueda corresponder; Que, a fs. 19 obra Dictamen N°19/DPAJ/18 remitido que pese a la División de Liquidaciones fin de verificar la liquidación por la Empresa **INFANTES SISTEMAS** y percibida por el trabajador; Que, 39/40 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$6.351,61)**; Que, visto el Expediente de marras y a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y la prueba aportada y producida por las partes, correspondería que ante el pedido de declinación de la Vía Administrativa realizado por la denunciada a fs. 16, debe aceptarse el mismo bajo previo de depósito de caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello en los términos del Art. 8° segundo y tercer párrafo de la Ley 2450; Que, a fs. 47 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$6.351,61)** Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8° de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen 367/ DGAJ/19**, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA** solicitado por la **Empresa INFANTE SISTEMAS S.A./ CUIT**

Nº 30-71182265-4, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Avelino FLORES Tº III- Fº122, constituyendo domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N°994, de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N°513.753/19, dejándose expedita la vía Judicial previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el depósito previo o caución asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$ 6.351,61)** La que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450.- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido ARCHIVASE.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S. SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A.-**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**ELIANA YANET OJEDA ARCOS sobre RECLAMO LABORAL contra SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO BANCO FRANCES S.A - Nº 523.171/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 24/08/2017**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrir, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen , procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PAROLIN DAVID**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**RODRIGUEZ CARLA ANDREA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PAROLIN DAVID**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.000/2018, se ha dictado **Resolución N° 878/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 19/20 obra **RESOLUCION N° 234/MTEySS/2019** de fecha 16 de Abril del 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**DEJAR EXPEDITA A LA VIA JUDICIAL** a la **Razón Social PAROLIN DAVID** con domicilio en calle Almirante Brown N° 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente **ARTICULO 2: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende suma **PESOS CUATRO**

**MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/100 (\$ 4.406,40)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente ...**ARTICULO 3º: ... ARTICULO 4º: DE FORMA...**”; Que, a fs. 22/23 se notificaron en debida forma mediante “**Cedula de Notificación**” y a FS. 23/29 mediante “**Boletín Oficial**” en las partes, de la **Resolución N° 234/MTEySS/2019**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razon Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenando en el art. 2º de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que “...solo se dejara expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisitos, deberá entenderse que continuara con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, por lo establecido por el Art. 2 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1051/DGAJ/2019** deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razon Social **PAROLIN DAVID CON DOMICILIO EN CALLE Almirante Brown N° 232** de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz **A ABONAR** la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 40/100 (\$4.406,40)**, a favor de la **Sra. RODRIGUEZ Carla Andrea** titular del **DNI N° 38.861.068**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º de deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs, de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Art. 1º y 2º de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-**ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHIVASE.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: MAURICIO LUIS GOMEZ**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL MAURICIO LUIS GOMEZ**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.888/19, se ha dictado **Resolución N° 841/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice

así Río Gallegos 17 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razon Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / C.U.I.T. N° 20-28787896-7** con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Congreso N° 346 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz atento a acta denuncia obrante a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 325/2019 de fecha 18 de mayo de 2019 obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 184/19 obrante a fs 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744, Art. 52** (Falta de libro y/o planilla de sueldos, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral), **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140**, (Falta recibos de sueldo doble ejemplar y contenido necesario) **Ley 20744 Art. 122** (Falta recibos y/o comprobante de pago de SAC 2018 segunda cuota), **Ley 24.013 Art. 18** (Falta formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, Asignación familiar o social), **Res. 1891 Art. 2** (Falta de altas y bajas ante AFIP último 30 días), **Ley 11.544 Art. 1** (Falta registro de entrada y salidas), **Art. 6** (Falta planilla de Horario de trabajo) **Dicto. 1567/74** (Falta contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y ultimo comprobante), **Ley 24557 Art. 23 y 27** (Falta contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina de personal asegurado y ultimo comprobante de pago), la documentación solicitada corresponde a los meses de Enero y Febrero 2019; Que, atento a lo expuesto la Razon Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / C.U.I.T. N° 20-28787896-7**, infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.570,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “D”, Art. 3º Inc. “G”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 765/DPAJ/2019** obrante a fs. 14/14 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR** a la Razon Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / C.U.I.T. N° 20-28787896-7**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.570,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744, Art. 52 Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 21.013 Art. 18, Res 1891 Art. 2, Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6 Dicto. 1567/74, Ley 24557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “D”, Art. 3º Inc. “G” del pacto Federal del Trabajo (Ley Peial. N° 2506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 14.280,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS N° 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Peial N° 2450/96). **ARTÍCULO 4º.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3)

días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA  
R/S: TANARRO ROBERTO FERNANDO**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA R/S TANARRO ROBERTO FERNANDO**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°512.924/2018, se ha dictado **Resolución N° 947/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 08 de Octubre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5** con domicilio legal en calle El Cano 351 y con y domicilio de inspección en calle Chaco N° 235 ambos de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del acta de Inspección N°343/2018, de fecha 12 de octubre del año 2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras, Que según constancia de fs. 02 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 252/2018 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744, Art. 52** Libro y/o planilla de sueldos, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral; **Ley 20.744 Art. 138 al 140**, Falta recibos de sueldo doble ejemplar y contenido necesario; **Ley 20744 Art. 122** Recibos y/o comprobantes de S.A.C.; **Ley 20744 Art. 21** Contrato con los trabajadores; **Ley 24.013 Art. 18** Comprobante de Aportes y Contribuciones patronales, Asignación familiar y obra social, **Res. 1891 Art. 2** Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P.; **Ley 11.544 Art. 1** Registro de entrada y salidas - **Art. 6** Panilla de horario de trabajo **Dcto. 1567/74** Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas; **Ley 24557 Art. 23 y 27** Nómina de afiliados, altas y bajas con comprobantes de pago de ART, la documentación corresponde a la **1ra. y 2da. Quincena de agosto 2018 y 1ra. y 2da. Quincena de septiembre 2018**; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiente en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03/04 y a lo estipulado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 824/DGAJ/2018** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5**, con una multa equivalente a **PESOS DOS**

**MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744, Art. 52, Ley 20.744 Art. 138 al 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 20744 Art. 21; Ley 24.013 Art. 18, Res. 1891 Art. 2; Ley 11544 Art. 1 y Art. 6 Dcto. 1567/74, Ley 24557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 2512 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 17.500,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA  
R/S: TANARRO ROBERTO FERNANDO**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA R/S TANARRO ROBERTO FERNANDO**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 512.923/2018 y **512925/2018 (Unificados)** se ha dictado **Resolución N° 945/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 08 de Octubre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5** con domicilio legal en calle El Cano 351 y de Inspección en calle Chaco N°235, ambos de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 334/2018 y 342/18 obrante a fs. 02 y 07 respectivamente; Que, según constancia de fs., 02, 08, 17 y 23 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Actas de Inspección enunciadas precedentemente y los Dictámenes Acusatorio Circunstanciado N° 249/2018 y 240/2018, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24557 Art. 27 Inc. 1** Falta contrato de afiliación a una ART con mínima de trabajadores cubiertos; **Res. SRT 37/10 Art. 3 Inc. 5)** Nomina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora; **Resol. SRT 299/11 Art. 1, 2 y 3** Falta registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo; **Dcto. 911/96 Art. 15 a 19 Res. SRT 231/96 Art. 2** Servicio de Higiene y Seguridad; **Dcto. 1338/96 Art. 10** seguimiento der acciones desarrolladas

por la ART. **Res. SRT 51/97 Arts. 2 y 3** Falta Programa de seguridad aprobada por la ART; **Res. SRT 51/97 Art. 1** Aviso de inicio de obra presentado ante la ART con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al comienzo de los trabajadores; **Res. SRT 231/96 Art. 1 Inc. g)** Falta programa de capacitación de higiene y seguridad para de capacitación de higiene y seguridad para la obra; **Dcto. 911/96 Art. 10** Falta registro y constancia de dictado de capacitaciones en la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos. Métodos y material utilizado en las actividades de capacitación responsable del dictado de la misma, tiempo de duración y fecha **Ley 19587 Art 8 Inc. c)** Falta entrega de ropa adecuada de trabajo y E.P.P. a los trabajadores; **Res 51/97 Art. 1** Falta aviso de obra presentado ante la ART. **Res. 51/97 Art. 2 y 3** Falta programa de seguridad aprobado por la ART; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación obrante a fs., 03/04 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “E” Y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 818/DGAJ/2018** obrante a fs. 28., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **TANARRO ROBERTO FERNANDO / CUIT N° 20-20139259-5**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. e) u Art. 3° Inc. h) del Pacto Federal del Trabajo Ley 25213 ratificado por Ley Pcial. N°2.506. por infracción a la: **Ley 24557 Art. 27 Inc. 1, Res. SRT 37/10 Art. 3 Inc. 5), Resol. SRT 299/11 Art. 1, 2 y 3, Dcto 911/96 Art. 15 a 19 Res. SRT 231/96 Art. 2 Res. SRT 51/97 RT. 2 Y 3, Res. 51/97 Art. 1 Res. SRT 231/96 Art. 1 Inc. g), Dcto. 911/96 Art. 10, Ley 19587 Art. 8 Inc. c), Res. 51/97 Art. 2 y 3**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 17.500,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450). **AERTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

# LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/AGVP/19**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H-30 Y H-17 PARA PAVIMENTO - OBRA: “ADECUACION DE TRAVESIA URBANA - RUTA PROVINCIAL N° 12 - TRAMO: ACCESO SUR A LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 16.285.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 16.285,00.

**FECHA DE APERTURA:** 08-11-19 - **HORA:** 11:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA, POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31°) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZA DE INFRAESTRUCTURA**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/ IDUV/2019**

**“REFACCIONES DE ELECTRICIDAD, SISTEMA DE CALEFACCION E INSTALACION  
SANTARIA EN ESCUELA DE DEUCACION ESPECIAL N° 5  
“TENINK AIKEN” EN EL CALAFATE”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.107.522,03

**Plazo:** 2 meses

**Fecha de apertura:** 11/11/2019 – 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de contratación:** \$ 5.697.123,72.-

**Garantía de oferta:** \$ 31.075,22.-

**Valor del Pliego:** \$ 3.107,52

**Venta de pliegos:** A partir del 01/11/2019

**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

**Consultas:** Dirección General de Obras

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL  
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2



**MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/19**

**OBJETO:** Concesión de Servicio de Confitería en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Río Gallegos, solicitado por la Secretaría de Gobierno.-

**\*BASE: 41.208 Módulos (\$ 0.364 x Módulo) lo que equivale a PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) mensuales a la fecha.-**

**VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 30 de Octubre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, sita en Raúl Alfonsín N° 37 en el horario de 09 a 14 Horas.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 11 de Noviembre de 2019 a las 14:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 11 de Noviembre de 2019, a las 14:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gob.ar](http://www.santacruz.gob.ar)

Sección: Boletín Oficial

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5400**

<b>LEY</b>	
3670.-.....	Pág. 1
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0990/19.-.....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0975 – 0976 – 0977 – 0978 – 0979 – 0980 – 0981 – 0982 – 0983 – 0984 – 0985/19.-.....	Págs. 1/2
<b>RESOLUCIONES</b>	
362 – 363 – 433/MG/19 – 591/CPDESC/19 – 1866 – 1867 – 1868 – 1872/IDUV/19 – 369 – 431 – 432 - 440/MG/19 – 2786/CPE/19.-.....	Págs. 2/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
133 – 134/SET/19 – 059 – 060 – 061/SEC/19.-.....	Pág. 6
<b>EDICTOS</b>	
ETO. N° 122/19 (PET. DE MEN.) – ALVAREZ MUÑIZ – CASARINI Y ALDAUC – BOADA – OJEDA C/PUJOL – SOTO – CHAVEZ – NUÑEZ CARDENAS – VARGAS ALVAREZ – MACEDE - LUCERO C/LUCERO – OYARZO – MOREIRA.-.....	Págs. 6/8
<b>AVISOS</b>	
DPRH/ POZO P1 Y DE LA LAGUNA 4 – SEA/ PERF. POZO EaSU-A/ETIA PERF. POZO PE-982.-.....	Pág. 8
<b>CONVOCATORIA</b>	
MEDISUR S.A.-.....	Pág. 8
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/R/S GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO - R/S INFANTE SISTEMAS S.A. R/S - SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. - R/S PAROLIN DAVID - R/S MAURICIO LUIS GOMEZ - R/S TANARRO ROBERTO FERNANDO (EXP. 512.924/2018) – (EXPT. 512.923/2018).-.....	Págs. 8/11
<b>LICITACIONES</b>	
08/AGVP/19 – 37/IDUV/19 - 17/MRG/19.-.....	Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5400 DE 12 PAGINAS**

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*